

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO PORCINO

### Resolución 2/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 13/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0461336/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos y maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional y su modificatoria, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos nombres o razón social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 17, 24, 32, 39, 57, 69, 76, 96, 103, 114, 127, 135, 142, 149, 157, 163, 170, 177, 190, 211, 218, 228, 237 y 261 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 16, 23, 31, 38, 56, 68, 75, 95, 102, 113, 126, 134, 141, 148, 156, 162, 169, 176, 189, 210, 217, 227, 236 y 260 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 274, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 994.687,03), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 994.687,03), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	EXPIE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO										
					marzo	abr il	mayo	junio	ju lio	agosto	septiembre	octubre			
1	S01-0112294-07	E. MANCIGA SA	30-6782453-4	01402670016730030247-2											39.288,57
2	S01-015736-07	AGRO S R L	30-70748494-9	01104244404241120385-9											5.852,56
3	S01-012057-07	PROGRUPCO CALCHAQUI PRODUCTS S A	30-02119817-2	007012420000000000262-2											83.338,83
4	S01-0114544-07	HEPIDOS ARGENTINOS SA	30-67968730-1	387000200080160008865-5											291.580,73
5	S01-0114513-07	POHONDOS COPICRESES S A	30-69881809-4	387000600090160010675-9											58.072,10
6	S01-0224792-07	PEDRO ALBERTO PEFINI	20-06581354-6	01102811200281108466-2			3.556,55	9 9' 2,00	10.463,48	10.600,26	9.505,30	21.426,18			
7	S01-0142383-07	PORCOMAGRO S R L	30-67707984-4	011021182002110021041-8											23.524,64
8	S01-0386548-07	TERNAPO LAUTARO	20-23364020-5	014020204171600023020-5	1.077,01	1.992,27	1.528,72	3.494,9'	1.215,68	964,41					
9	S01-0142383-07	DOM TINGHO S R L	30-70597952-1	01402167670171940887870-8											1.464,17
10	S01-0116236-07	PRODCOMSO GANADERO ARGENTINO	30-70868086-5	23005032'150300255108-6									6.650,42	6.654,58	
11	S01-0132028-07	REGORPO ELARIO Y BANCO T1 ANTONIO Y BANOTI TERNAPOCC SCCC DE HECHO	30-61046006-1	011045722004571079650-3							16.972,67	20.424,28	30.383,29		
12	S01-015737-07	FABRIZO RODOLFO PEDRO	20-04737367-1	014022040371930003546-9											11.487,07
13	S01-018441-07	BIOPOR S A	30-70931415-0	00701940000000008249-2											16.282,50
14	S01-0147183-07	EST. AGROP. MODELO VILLA DEL RICARDO S.A.	30-61083234-3	15000090000001328282-2											52.538,28
15	S01-0113635-07	CRISTINA SILVA VIDAL	27-1102092-2	014020080165840151781-8											14.644,57
16	S01-0142383-07	COMIGUANI EDUARDO GASTON	20-04137203-1	1810365029513500047919-8									5.987,60		
17	S01-0240497-07	JUAN GILDO ANTONELLI	20-20473498-9	011029372005370005446-2											13.836,49
18	S01-0117746-07	SEPAIS S A	33-68106265-9	280020940100000016772-9											14.202,62
19	S01-0114528-07	CASANA SANINOTOR S.A.	30-69102844-9	387002840080160006215-7					2.144,42	5.767,84	6.765,53				
20	S01-0120855-07	OMA SFL	30-68547253-4	15000213000071008816-4							25.149,62	15.339,43	29.146,75		
21	S01-018348-07	SEFICAR S R L	30-63187919-1	01102231400294149416-6											19.160,88
22	S01-0143569-07	ALBA ELIZABET BERTIÑA	27-23872958-8	01104658004200180950-7							2.024,97	0,00			0,00
23	S01-0128441-07	SUPERPORCO S R L	30-70743675-9	0110211820021100212011-8											38.318,10
24	S01-0386554-07	AVILEPES S A	30-70374019-5	0720133200000022275-4	4.965,22	13.502,06	7.711,64	9.860,84	5.759,44	6.509,14	13.498,06	13.657,58			
25	S01-015736-07	GUILLEMO ENRIQUE DESVICHÉ	20-06149839-8	014049180163060000211-6					9.756,48	7.612,30	11.064,30	17.414,24	10.868,49		
<b>TOTAL</b>					<b>994.687,03</b>										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

### Resolución 3/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 13/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0469865/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 22, 46, 72, 87, 110, 166 y 177 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 21, 45, 71, 86, 109, 165 y 176 respectivamente.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentra agregadas a fojas 19, 38, 44, 70, 85, 106, 138, 144, 150, 156, 162, 175 y 218, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 219, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.